INFORMACIÓN NORMA O ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER GENERAL	
Tipo de Norma	Ley
Número	2460
Fecha de Expedición	16 de junio de 2025.
Epígrafe (Título de la Norma o acto administrativo)	Por medio del cual se modifica la ley 1616 de 2013 y se dictan otras disposiciones en materia de prevención y atención de trastornos y/o enfermedades mentales, así como medidas para la promoción y cuidado de la salud mental
Tema	Reformar la Ley 1616 de 2013 para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud mental, incluyendo medidas de prevención, atención integral, promoción y rehabilitación en salud mental.
Palabras Claves	Salud mental, trastorno, riesgo, salud, prevención, enfermedades, garantías
Vigencia	16 de junio de 2025

Análisis

La Ley 2460 de 2025 de Colombia, sancionada el 16 de junio de 2025, actualiza y fortalece el marco normativo de la salud mental en el país mediante la modificación de la Ley 1616 de 2013. Su objetivo central es garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud mental con un enfoque preventivo, comunitario y territorial.

Su aplicación se encuentra dirigida a todo el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Autoridades nacionales, departamentales, distritales y municipales, Entidades públicas y privadas con responsabilidades en salud mental.

Sus principales Componentes Normativos, son:

Acceso Directo y Oportuno: Elimina la necesidad de remisión médica previa para acceder a servicios de psicología o psiquiatría, permitiendo consultas directas para facilitar la detección temprana de trastornos.

Financiamiento Específico: Crea una subcuenta presupuestal exclusiva para salud mental y asegura recursos a través de créditos internacionales y asignaciones directas del Ministerio de Salud para su implementación en los territorios.

Enfoque Biopsicosocial y Diferencial:

Prioriza la atención primaria y preventiva en el primer nivel de salud, enfocándose especialmente en:

- Niños, niñas y adolescentes.
- Jóvenes (especialmente entre 14 y 28 años).
- Personas con discapacidad.
- Adultos mayores.
- Mujeres víctimas de violencia.

Apoyo a Cuidadores: Obliga a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) a brindar apoyo psicosocial y capacitación técnica a quienes cuidan a personas con trastornos mentales.

Servicio Social Obligatorio: Establece que profesionales en áreas como psicología, trabajo social y enfermería realicen su servicio social obligatorio en contacto con comunidades para fortalecer la red de atención pública.

Prohibición de Discriminación:

Refuerza la protección contra el estigma, prohibiendo cualquier tipo de discriminación por diagnósticos de salud mental y garantizando los derechos humanos de los pacientes.

La ley incorpora:

- Enfoque diferencial: étnico, de género, poblacional y territorial.
- Educación emocional como derecho.
- Promoción comunitaria y entornos protectores

Salud Mental en Centros Penitenciarios: Exige la adopción de programas de atención específicos para la población privada de la libertad, prohibiendo el aislamiento de personas con trastornos mentales mientras reciben tratamiento.

La presente ley trasciende el enfoque puramente clínico de la salud mental para consagrarla como un derecho fundamental y una política pública integral. A través de la articulación de

acciones educativas, preventivas y comunitarias, busca garantizar una cobertura efectiva y transversal en todo el territorio nacional.	
Fuente	Link: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=260636